



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 490

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 28 DE MARZO DE 2017.**

En la Ciudad de Toro a las 19:30 horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se reúne en la Sala del Liceo del Teatro Latorre, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás Del Bien Sánchez.

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López
D. Juan Antonio Rodríguez de la Calle
D^a. Ruth Martín Alonso
D. Javier Vega Vázquez
D^a. María Ángeles Medina Calero
D. Roberto Asensio Díez
D^a. Sara Pérez Benito
D^a. Natalia Uceró Pérez
D. José Luis Prieto Calderón.
D^a. Ana Castaño Villarroel
D^a. M^a Canto Marcos González

SECRETARIA

D^a. M^a Pilar Barrios Falcao

INTERVENTORA

D^a. Isabel María Pardo Ballester

Se justifica la ausencia del Sr. Concejel D. Samuel Bonis García, por consulta médica.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a dar lectura y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, los cuales fueron los siguientes.

1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 2 DE MARZO DE 2017 Y 10 DE MARZO DE 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alegaciones respecto a las actas redactadas de la sesiones anteriores celebradas por el Pleno de la Corporación con fecha 2 de marzo de dos mil diecisiete y 10 de marzo de dos mil diecisiete.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a. M^a Ángeles Medina Calero para señalar que hay un error tipográfico en el acta número 489 de la sesión plenaria de fecha 10 de marzo de 2017 concretamente en la página 1, donde dice: “...*El Sr. Alcalde-Presidente justifica la urgencia...*” debe de decir: “...*El Sr. Alcalde-Presidente justifica la ausencia...*”. Por ello, pide que se corrija dicho error.

El Sr. Alcalde-Presidente, somete a votación el acta de fecha 2 de marzo de 2017 y el acta de fecha 10 de marzo con la incorporación de la corrección.

Se somete a votación la aprobación de las actas de las sesiones anteriores de fecha 2 de marzo de 2017 y 10 de marzo de 2017, encontrándose presentes 12 de los 13 miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se proclama la aprobación de las mismas por unanimidad de todos sus miembros.

2 º- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los Sres. Concejales.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla del Gasto. Pasa a leer las conclusiones de dicho informe que textualmente dice: “*A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Toro, cabe informar de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:*

- A. *Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

- B. Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.”*

Continúa el Sr. Alcalde-Presidente dando cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía nº 2017-0252 de fecha 13 de marzo de 2017 del contrato de obras para la Restauración del puente mayor de Toro Fase 1 y 2. Adjudicación del contrato, que lee textualmente:

“PRIMERO.- *Adjudicar, por delegación del Ayuntamiento Pleno, el Contrato de obras para la restauración del Puente Mayor de Toro Fases 1 y 2 en Toro (Zamora), a la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN S.L., titular del C.I.F nº B-12530770, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Euros con UN céntimo de euro (545.252,01€) y CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DOS euros con NOVENTA Y DOS céntimos de euros (114.502,92 €) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

La mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN S.L. ofertó reducir del plazo de ejecución en 5 semanas y ampliar el plazo de garantía en 5 años.

El objeto de contrato se ejecutará con sujeción a la oferta presentada por la mercantil adjudicataria que obra en el expediente, atendiendo a lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas, documento de carácter contractual, así como al proyecto técnico y a las directrices marcadas por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO.- *Notificar la adjudicación a los licitadores que presentaron proposiciones en tiempo y forma y que no han resultado adjudicatarios y en el mismo acto.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución al adjudicatario del contrato ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN S.L., con indicación de cuantas acciones procedan contra la misma.*

CUARTO.- *Publicar la adjudicación del contrato mediante la inserción de anuncio en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Toro.*

QUINTO.- *Formalizar el contrato en los términos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP y dar publicidad a la formalización mediante inserción de anuncios en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Toro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha en la que tenga lugar.*

SEXTO.- *Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento de Toro.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

SÉPTIMO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.*

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía número 2017-0224 de fecha 7 de marzo de 2017, en el que destaca que *“Advertido error en el saldo de Obligaciones de Ejercicios Cerrados, debido a la duplicidad en Contabilidad de las obligaciones correspondientes a Bomberos de Abril 2016. Dispongo. Anular las operaciones comprendidas en la Relación Contable 46R resultando la relación Contable 47R por importe de 2.190€ y aplicación presupuestaria 136.49800.”*

Da cuenta finalmente de la Resolución de Alcaldía número 2017-0205 de fecha 06 de marzo de 2017 de una delegación de funciones de la Alcaldía en el que textualmente dice:

“1º.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D^a. M^a ÁNGELES MEDINA CALERO, el ejercicio de las funciones del Alcalde, durante el día 6 de marzo de 2017, por ausencia del Municipio.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión se celebre”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón para indicar que cree que también tiene que dar cuenta al Pleno de una Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de un levantamiento de un reparo.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 20170218 de fecha 7 de marzo de 2017, en el que lee textualmente:

“PRIMERO. Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente

SEGUNDO. Comunicar la anterior Resolución a Intervención y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre”.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DEL CAMIÓN DE LA BASURA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 23 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien: Camión de recogida de R.S.U. IVECO 4193-CMY, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.*

SEGUNDO. *Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. *Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.*

CUARTO. *Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el vehículo.*

QUINTO. *Realizar el acto de recepción formal del bien mueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

SEXTO. *Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a. M^a Ángeles Medina Calero, para exponer este asunto del Orden del día. Manifiesta que se pretende seguir con la consonancia de lo aprobado en el Pleno de Julio de 2015 donde declararon los servicios de limpieza prioritarios, en base a la situación en la que se encontraban los bienes materiales y personales de dicho servicio. Asevera que ya explicaron en qué condiciones se encontraba el camión marca IVECO que ahora van a desafectar e incluso señala que no tenía la documentación necesaria y que se tuvo que volver a regularizar, registrándose en la dependencia de la Dirección General de Tráfico.

El servicio se recuperó después de unos arreglos pero en la actualidad ha vuelto a sufrir un percance grave. Los técnicos han considerado que el coste de la reparación del bien supera el valor residual del mismo, por ello se propone la desafectación del camión.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por unanimidad de todos sus miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien: Camión de recogida de R.S.U. IVECO 4193-CMY, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.*

SEGUNDO. *Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. *Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.*

CUARTO. *Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el vehículo.*

QUINTO. *Realizar el acto de recepción formal del bien mueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

SEXTO. *Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos”.*

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 4/2017.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 23 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y una abstención del Grupo Municipal Popular, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se incluyen en las relaciones contables de gastos 2017.2.0000060R y 2017.2.0000061R adjunta al expediente.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes, de la cuales se realizó la correspondiente retención”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, que explica que se trata del 4º reconocimiento extrajudicial de crédito en lo que va de año. De los 26.642€ del total del expediente del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito el 25.219€ corresponde a un único proveedor de servicios de este Ayuntamiento, cuyas facturas tienen fecha de entrada en este Ayuntamiento el 4 de julio de 2016, 31 de julio y 15 de septiembre de 2016, es decir no se trata de facturas que hayan entrado en este Ayuntamiento en el mes de diciembre.

Manifiesta que el Grupo Municipal Popular va a votar en contra de este Reconocimiento, a pesar de estar de acuerdo de que se pague a los proveedores que prestan servicios a este Ayuntamiento. Asevera que el procedimiento del





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

reconocimiento es una forma legal excepcional y que salvo en dos o tres ocasiones su Grupo ha votado en contra porque no consideraban que se diera esa excepcionalidad.

En este caso concreto, el voto en contra es porque en el expediente aparece un informe de intervención que formula un reparo ante el Sr. Alcalde al procedimiento seguido para el pago de estas facturas. Anteriormente, se ha dado cuenta de la Resolución de Alcaldía del levantamiento del reparo, con respecto a estas tres facturas que alcanzan el importe de 25.219€. El total de los servicios prestados por este proveedor ascendía a 34.676,14€, lo que corresponde a un procedimiento negociado sin publicidad, pero según el informe se ha fraccionado en cuatro contratos menores por un importe total de 34.676,14€, lo que está al margen de la legalidad.

Piden que se respeten esos procedimientos y que no haya que levantar esos reparos porque al final los reparos van al Consejo de Cuentas y pueden tener consecuencias.

Reitera que se oponen a este procedimiento en concreto, pero no se oponen a que se les pague a los proveedores.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero, para afirmar que tiene razón en lo que ha dicho el Sr. Concejal, pero explica que estas facturas corresponden a los servicios de mantenimiento de las piscinas municipales y cuando se tenía que proceder a la apertura de las piscinas, no había ni Secretario, ni Interventor y aún no había llegado el nombramiento de los accidentales y no se pudo sacar a licitación el contrato del mantenimiento. Se ha producido una acumulación de facturas al desempeñar esta empresa otros servicios como por ejemplo la prestación de servicios de productos de limpieza.

Interviene el Sr. Prieto, manifiesta que entiende el motivo pero solo está justificando el voto en contra de su Grupo Municipal, ya que no están en contra del pago a proveedores sino del procedimiento que se ha seguido.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por ocho votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 4 votos en contra del Grupo Municipal Popular**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes correspondientes a ejercicios anteriores que se incluyen en las relaciones contables de gastos 2017.2.0000060R y 2017.2.0000061R adjunta al expediente.*

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a las partidas correspondientes, de la cuales se realizó la correspondiente retención”.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 23 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:*

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a Ángeles Medina Calero para explicar este punto del Orden del día. Manifiesta que se trata de recoger las modificaciones que a nivel estatal se han llevado a cabo sobre los vehículos clasificados como ECO y que tienen incidencia en la Ordenanza de IVTM, por ello se aplica en el apartado de las bonificaciones en función de la legislación estatal.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por unanimidad de todos sus miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la modificación de ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con la redacción que a continuación se recoge:*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Art. 3.4 - Los vehículos automóviles de las clases: turismo, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, motocicletas, y ciclomotores, disfrutarán en los términos que se disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto, en función de su potencial contaminante, de acuerdo con la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico según la Resolución de 13 de abril de 2016, siempre que cumplan las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Cero emisiones: ciclomotores, triciclos, cuadriciclos y motocicletas, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

B) ECO: turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 kilómetros, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

3.4.1 - De acuerdo con lo preceptuado en el apartado anterior, los vehículos a que el mismo se refiere disfrutarán, indefinidamente, desde la fecha de su primera

matriculación en el caso de los vehículos referidos en la letras A) Cero emisiones, y seis años en el caso de los de la letra B) ECO, de una bonificación en la cuota del impuesto, del 50%

3.4.2 - Las bonificaciones a que se refieren los apartados 3.4 y 3.4.1 anteriores, serán de aplicación a los vehículos que cumplan los requisitos especificados en dichos apartados y sean matriculados y dados de alta en el tributo a partir del 22 de Abril del año 2016.

3.4.3 - La bonificación a que se refiere la letra B) del apartado 3.4 será aplicable a los vehículos que se adapten para la utilización del gas como combustible, cuando este fuere distinto del que le correspondiere según su homologación de fábrica, previo cumplimiento de la Inspección Técnica de Vehículo (ITV) prevista al efecto en la legislación vigente.

El derecho a las bonificaciones reguladas en este apartado se contará desde el período impositivo siguiente a aquel en que se produzca la adaptación del vehículo.

3.4.4 - Las bonificaciones previstas en los apartados 3.4 y 3.4.1 anteriores tendrán carácter rogado, debiendo los interesados instar su concesión y surtirán efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

previamente, reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. Dicha bonificaciones podrán solicitarse en cualquier momento anterior a la terminación de los períodos de duración de las mismas a que se refiere el apartado 3.4.1 del presente artículo.

No obstante, las bonificaciones reguladas en los apartados 3.4 y 3.4.1 anteriores, podrán surtir efectos en el ejercicio corriente:

- En el caso de los vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, siempre que la solicitud se formule en el momento de la presentación-ingreso de la correspondiente autoliquidación, sin perjuicio de la oportuna comprobación por la Administración Municipal.

- En los demás casos cuando la solicitud se formule con anterioridad al 1 de Enero.

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE ZAMORA PARA LA APERTURA DE MONUMENTOS DURANTE EL AÑO 2016.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica de fecha 23 de marzo de 2017, que a continuación se transcribe:

*“Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente, **por unanimidad de todos sus miembros**, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Aprobar la justificación presentada por el Obispado de Zamora de los gastos relativos a la apertura de monumentos durante el año 2016.*

SEGUNDO.- *Ordenar el pago de la subvención al Obispado de Zamora por la apertura de monumentos durante 2016.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan”.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón que ruega se haga efectivo el pago cuanto antes puesto que el servicio se prestó de forma muy satisfactoria para todos los toresanos y para el municipio.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el pago se realizará con la mayor urgencia posible.

Sometido el asunto a votación, encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, **se aprueba por unanimidad de todos sus miembros**, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar la justificación presentada por el Obispado de Zamora de los gastos relativos a la apertura de monumentos durante el año 2016.*

SEGUNDO.- *Ordenar el pago de la subvención al Obispado de Zamora por la apertura de monumentos durante 2016.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que en su caso procedan”.*

7º.- MOCIONES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se han presentado unas Mociones de Urgencia.

La Sra. Secretaria de la Corporación, explica que se le ha hecho entrega de dos mociones que presenta el Grupo Municipal Socialista, procediéndose a exponer cada una de ellas.

A continuación procede a exponer las mociones según un orden establecido.

A) MOCIÓN INSTANDO AL PLENO A LA PETICIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CICLOS FORMATIVOS PARA LA CIUDAD DE TORO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para justificar la urgencia de la Moción que reclama nuevos ciclos formativos para Toro. Asevera que la Junta está elaborando el mapa de los ciclos formativos y de formación profesional y que el viernes mantendrá una reunión con el Director de la Función Pública y Régimen Especial por lo que consideran positivo que se eleve al Pleno para consensuar y apoyar dicha Moción.

Se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación la ratificación de la urgencia de la moción presentada. Encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se ratifica la urgencia de la moción por unanimidad de todos sus miembros.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

Se procede a exponer la moción por el Sr. Alcalde-Presidente:

“ MOCIÓN INSTANDO AL PLENO A LA PETICIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE CICLOS FORMATIVOS PARA LA CIUDAD DE TORO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Exposición de motivos.

La Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León se encuentra en estos momentos en la elaboración de los mapas de Formación profesional para los cursos 2017-2018. Es por este motivo, que desde el grupo Municipal de Ayuntamiento queremos solicitar a la Consejería la implantación de nuevos Ciclos formativos para la ciudad de Toro.

En la actualidad, Toro cuenta con un solo Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, suponiendo solamente un 1,72% de la oferta total que existe en la provincia de Zamora, con lo que no se da respuesta a las demandas, necesidades y características socioeconómicas del territorio en el que vivimos. Dicho Ciclo Formativo se mantiene desde hace años, sin que, prácticamente, se haya procedido a una revisión de la oferta educativa. Esta escasez de oferta está obligando a nuestros jóvenes a marchar del territorio, con el consiguiente desarraigo, lo que contribuye asimismo al envejecimiento y despoblación, problemas muy latentes en la comarca de Toro.

En Toro y su Alfoz, tiene una gran importancia económica la industria agroalimentaria, por ello consideramos de vital importancia el asentamiento de una oferta educativa y formativa acorde con estos ámbitos de desarrollo. En este sentido cabe citar la importancia del sector vinícola, con más de 60 bodegas acogidas a la Denominación de Origen, las múltiples fábricas de queso, embutidos o conservas, fruto sin duda del excelente terreno que ocupa el Alfoz de Toro. Bajo esta realidad, consideramos importantísimo la instalación en Toro de los siguientes Ciclos formativos:

- *Ciclo Formativo de Grado Medio de Elaboración de Productos Alimenticios: Existente solamente en Ponferrada y en Soria.*
- *Ciclo Formativo de Grado Superior de Vitivinicultura: Existente solamente en La Aguilera (Burgos) y Castromonte.*

A esta realidad y necesidad que apuntalaría el sector principal de la economía del territorio, hay que añadir la más que probable puesta en marcha de un importante proyecto de manos de AFA (Asociación de Familiares y Amigos de enfermos de Alzheimer de Zamora), que con la colaboración de Instituciones y de la Fundación González Allende, pretende establecer un importante centro para el tratamiento de esta enfermedad en la ciudad. Para ellos, y desde la administración, no se nos ocurre mejor





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

apoyo, que formar a los jóvenes en este ámbito. Y aunque este proyecto está iniciándose, y le queda recorrido, la atención sociocomunitaria está más que presente en Toro y su Alfoz, porque debido al envejecimiento de la población, son muchas las residencias de ancianos existentes en la ciudad y en los demás municipios de la comarca. Por ello, también queremos que se tenga en cuenta la instalación del siguiente Ciclo Formativo:

- *Ciclo Formativo de Atención a Personas en Situación de Dependencia.*

*Por todo ello, se presenta la siguiente **MOCIÓN** para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes*

ACUERDOS

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Toro solicita a la Dirección General de FP y Régimen Especial y a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León la puesta en marcha en Toro de los Ciclos Formativos siguientes: Elaboración de Productos Alimenticios (Medio), Vitivinicultura (Superior) y Atención a Personas en Situación de Dependencia (Medio).*
- 2. Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Diputación de Zamora y a todos los grupos políticos de dicha institución.*
- 3. Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Consejero de Educación, al Director General de FP y Régimen Especial y a los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León.*
- 4. Dar traslado de estos acuerdos al resto de formaciones o partidos políticos que presentaron candidatura en los pasados comicios electorales municipales, a fin de que tengan conocimiento de lo acordado, y si lo estiman oportuno, manifiesten su adhesión al presente texto con el objeto de ser incorporadas como documentación adjunta a enviar a los distintos destinatarios relacionados en la presente moción.”*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. José Luis Prieto Calderón, que manifiesta que el Grupo Municipal Popular votará a favor de la Moción y harán todo lo posible para que salga adelante. Consideran que deberían haber intentado tocar el otro pilar fundamental de la Ciudad de Toro, que es la hostelería y el Turismo. Por ello, solicita que incluyan a esta moción, la propuesta del Grupo Municipal Popular de incluir el ciclo formativo de Grado Superior de Hostelería, Turismo y Restauración

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para mostrar su acuerdo con la inclusión de este Grado Superior en la moción presentada, porque con ello, no solo se fomenta el futuro





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

de nuestros jóvenes sino también se fomenta la llegada de otros jóvenes a la Ciudad de Toro.

Se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación la moción presentada, junto con la inclusión de un nuevo Grado Superior de Hostelería, Turismo y Restauración a propuesta del Grupo Municipal Popular. Encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba la moción por unanimidad de todos sus miembros.

B) MOCIÓN INSTANDO AL PLENO A LA PETICIÓN DEL INICIO DE CONVERSACIONES CON EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA REVERSIÓN A LA CIUDAD DE LOS TERRENOS DEL CAMPAMENTO MILITAR DE MONTELAREINA AL MINISTERIO DE DEFENSA.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para justificar la urgencia. Asevera que se trata de una Moción para iniciar las conversaciones para la reversión a la Ciudad de Toro de los terrenos del Campamento Militar de Montelareina y buscar posibles soluciones.

La urgencia viene marcada, porque asiduamente visitan la página web del Ministerio, porque los terrenos de Montelareina se encontraba en el apartado de subastas o ventas pendientes en trámite, y en los últimos días ha desaparecido y esto ha coincidido con la petición por parte del Ministerio de unos certificados del tipo del suelo de esta zona.

Se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación la ratificación de la urgencia de la moción presentada. Encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se ratifica la urgencia de la moción por unanimidad de todos sus miembros.

Se procede a exponer la moción por el Sr. Alcalde-Presidente.

“MOCIÓN INSTANDO AL PLENO A LA PETICIÓN DEL INICIO DE CONVERSACIONES CON EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA REVERSIÓN A LA CIUDAD DE LOS TERRENOS DEL CAMPAMENTO MILITAR DE MONTELAREINA.

Conocido es el territorio como Montelareina dentro del municipio de Toro. Antes de entrar en cuestión, es procedente hacer memoria. El monte conocido como Montelareina no fue conocido así hasta el siglo XIV. Recibe su nombre debido a que es una donación de la Reina María de Molina, esposa de Sancho IV a la ciudad de Toro. Antes de este hecho, el lugar era conocido como el Monte de Noviellas, hasta 1293, momento en el cual la reina hace donación de los pastos. El suelo y el vuelo, es donado al Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid. En el siglo XV, el Ayuntamiento compra por un valor de 20.000 maravedís el suelo y el vuelo del lugar al monasterio. Dicho lugar permanece en manos del Ayuntamiento hasta el siglo XIX, concretamente





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

hasta el año de 1855, cuando se produce la Desamortización de Madoz, siendo adquirido por el Marqués de Villapalierna. Se trata por tanto, de un bien de propios de la ciudad que fue expropiado. Con posterioridad pasó a manos del Ministerio de Defensa. Esta es la historia de una de las partes de conforma el territorio del conocido Campo de Tiro. La otra parte, donde se asienta el actual campamento de Montelareina, perteneció al Marqués de Valparaíso, donde antes se situó el despoblado medieval de Busianos, que incluía los lugares de Valparaíso y Santa Susana. La propiedad pasa una vez acabado el marquesado a la Fundación Valparaíso, hasta que es comprado en tiempos de Carlos Pinilla, dentro de la etapa franquista, pasando luego a la Fundación San José de la Universidad Laboral de Zamora y acabando finalmente a manos de Ministerio.

Conocido es que en el siglo XX se instala en el lugar el conocido Campamento y Campo de Tiro para maniobras militares. Igualmente conocido es el abandono total de las instalaciones cuando dejan de cumplir este cometido. Tras varios intentos fallidos de su reactivación y recuperación para el desarrollo de un proyecto para la Ciudad de Toro, en la actualidad el lugar se encuentra en la web de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa del Ministerio, como venta prevista en la categoría de fincas rústicas. Se encontraba en ese apartado hasta fechas recientes en las cuales ha desaparecido de ese apéndice. Ante la falta de cualquier tipo de comunicación al respecto y coincidiendo con la solicitud por parte de la Subsecretaría de Defensa de Valladolid del Ministerio de Defensa, es intención de esta institución del inicio de los trámites para que las instalaciones en cuestión pueda revertir a la Ciudad de Toro, para su aprovechamiento y el desarrollo de un proyecto integral de carácter medio-ambiental y lúdico y que beneficie a Toro, su comarca y por extensión toda la provincia de Zamora.

Por todo ello, se presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Toro solicita a la Ministra de Defensa el inicio de conversaciones para la reversión a la ciudad de Toro de los terrenos del Campamento y Campo de Tiro de Montelareina.*
- 2. Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Diputación de Zamora y a todos los grupos políticos de dicha institución, para que sea debatida y apoyada.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

3. *Dar traslado de la presente moción al Presidente de la Junta de Castilla y León, al Consejero de medio Ambiente y a los grupos políticos de las Cortes de Castilla y León, para que sea debatida y apoyada.*
4. *Dar traslado de estos acuerdos al resto de formaciones o partidos políticos que presentaron candidatura en los pasados comicios electorales municipales, a fin de que tengan conocimiento de lo acordado, y si lo estiman oportuno, manifiesten su adhesión al presente texto con el objeto de ser incorporadas como documentación adjunta a enviar a los distintos destinatarios relatados en la presente moción. “*

Se somete por el Sr. Alcalde-Presidente a votación la moción presentada. Encontrándose presentes doce de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba la moción por unanimidad de todos sus miembros.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se da lectura al punto del Orden del día, planteando en primer término si algún Concejál desea formular algún ruego o hacer alguna pregunta.

RUEGOS

Toma la palabra la Sra. Concejál M^a Ángeles Medina Calero para formular un ruego dirigido al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular José Luis Prieto Calderón. Explica que no hay constancia en el Registro del Ayuntamiento del cumplimiento de la obligación que así dice la base de ejecución de los Presupuestos, concretamente la base 47, no sólo del ejercicio que hemos cerrado del año 2016, sino de todos los anteriores. Analizado el registro del Ayuntamiento, no se cumple con esta base de ejecución que dice en su apartado 1: *“los Grupos Políticos deberán de llevar a cabo una contabilidad específica de la dotación a la que se refiere el apartado anterior, que se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este se lo pida”*. En el apartado 47.2 dice que *“la subvención se pagará mensualmente y la justificación de los importe recibidos se realizarán mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió”*.

Por ello, reitera el ruego que procediendo al cumplimiento de la legislación y del presupuesto, se presente por parte del Grupo Municipal Popular, la justificación que no aparece en el Registro de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cinco minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.





REF AP28M17

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA

(Documento firmado electrónicamente)

